ayuntam̃to de 4/ de
nouiembre/

En la villa de muda plaça la del ayuntam̃to della estando juntos
los muy nobles ss. concejo justicia y regim̃to en quanto de nouiembre
de mill y quinientos y setenta y seys años estando presentes por
alcaldes ordinarios y alcaldes de la hermandad y juntos martines
regidores de esta villa y diputados y procurador general alonso
de ynojosa y otros muchos caualleros del dho
concejo estando juntos como lo an de vso y costumbre de ayuntar
se para tratar los negocios tocantes al bien y procomun desta villa
y hordenanças y mandaron las cosas siguientes —

Recibimiento y andamiento/ Primeramente dixeron que por quanto esta villa
ha mucho tiempo que carece de pastor de nuestra misa y esta villa para
como tal vsar y gozar de las libertades y preheminencias y gozan los de
mas vezinos desta villa y mandaron de las fianças necesarias
questen en esta villa diez años y pagar la derrama y repartimiento
y mandaron lo asiente en el libro donde estan los demas
vezinos asentados y registrados y sello de protestimo/

para de 205 Estando en el dho ayuntam̃to los ss. dichos y otros muchos
dos se nombraron muchas personas y el depositario no quiere boluer
contra su parte y relevacion enteramente el trigo de los dos
y podria bien ser ademas con y para lo venidero ordenaron y
mandaron de cada uno de los dos ss. alcaldes que para la
q̃ quisiere y no pueda nombrar demas de cada uno la suya
lo qual se hizo en la forma siguiente

y el bachiller nombro	y al botica alfocea
y myn felipe nombro	y myn felipe alfiler
y hernan nuñez de pastrana nombro	y a gregorio hernandez
y alo de nortal nombro	y alabinda de aguilar
y myn hernandez carnero	y a ginesta tejilla
y myn martinez nombro	y a jn̄o de otero
y jn̄o pinero nombro	y la biuda de [illegible] hernandez
y alo sanchez nombro	y mencia de la ballesta
y jn̄o pinero alguacil nombro	y alo de pena el viejo
y de capata nombro	y gonçalo caputa
y alo de ayala nombro	y alo de dingez sotano
y el depositario nombro	y a fran̄co mencia
y hernan felipe ss.	y a jn̄o descamez

y todas las quales dichas personas nombradas nombraban y nombraron y mandaron estas dichas personas y cada vno de ellos de por si y
en nombre de todos los demas vezinos de esta villa mi fee en forma